

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el apoderado del Banco de Bogotá, en contra del señor Luis Alincer Sepúlveda Giraldo.

Informándole que se allego debidamente al correo electrónico del Juzgado, constancia donde se evidencia registrado el embargo del establecimiento de comercio "Ferretería la 5ta" por la Cámara de Comercio de la Dorada, Caldas el 18 de mayo del año en curso bajo el número 3393 del libro VIII.

Sumado a lo anterior, se recibieron respuestas de los bancos Caja Social, Banco de Occidente, Banco GNB y Mi Banco, informando que el demandado dentro del presente tramite no posee cuentas bancarias en dichas entidades.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 175

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandada: Luis Alincer Sepúlveda Giraldo
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00078 00

Para los fines legales pertinentes se incorpora el embargo del establecimiento de comercio "Ferretería la 5TA" de propiedad del demandado señor Luis Alincer Sepúlveda Giraldo, inscrito el día 18 de mayo de 2022, bajo el número 3393 del libro VIII.

Por darse las exigencias del Artículo 601 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro del establecimiento de comercio "Ferretería la 5TA", para tal efecto y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 205 y 206 del Código Nacional de Policía, se comisiona al señor Alcalde del Municipio de Manzanares, Caldas a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, el perfeccionamiento de la medida cautelar allegada al Despacho por parte de la Cámara de Comercio de la Dorada, Caldas, y este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración S.A.S, ubicada en la calle 20 No. 22-27 oficina 405 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos 8915191- 3108883338 y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) M/TE que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$270.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.
- Reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Asimismo, se pone en conocimiento de las partes, los informes allegados mediante correo electrónico por parte de los Bancos Caja Social, Banco de Occidente, Banco GNB y Mi Banco, quienes dan respuesta a los oficios enviados el 17 de mayo pasado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 74
Fecha: 24 de mayo de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9258e9cb7daff8ced6fd61fa7abf6d0f6383d80a3b202fc4a0a684c41e12c0**

Documento generado en 23/05/2022 02:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>